



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00038
Proceso	Verbal
Asunto	Accede a lo solicitado

Solicita la apoderada de la parte actora, se haga entrega el oficio de desembargo del inmueble propiedad de la demandante, en virtud de la terminación del proceso por transacción.

Revisada las diligencias, se advierte que efectivamente el 20 de noviembre de 2019 se decretó la terminación del proceso y en consecuentemente en el numeral tercero, se ordenó el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre el inmueble No 180-3158 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó – Choco, sin que se hubiese expedido el respectivo oficio.

Así las cosas, lo solicitado por la actora es procedente y se deja a su disposición el Oficio 1517, para su respectivo diligenciamiento.

Sin embargo, Acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad documentosregistroquibdo@supernotariado.gov.co, sin embargo, se le advierte a la parte demandante que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción del embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

981001e0fd9340f0dcbabe53526c9f65c93a079229d767583c2a5a3c5b447029

Documento generado en 22/10/2020 02:12:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**